"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0220/18

VISTO:

El crecimiento demográfico que evidencia el Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del perímetro del área de construcción existen numerosos lotes en condiciones de ser ocupados por nuevas construcciones edilicias.

Que en algunos casos, esto se ve limitado por la carencia de los correspondientes accesos.

Que, por otro lado, para realizar la solicitud de la provisión del servicio eléctrico en esas zonas, deben estar abiertas las calles.

Que por lo expuesto se pretende lograr la autorización que posibilitará la realización de los trabajos de apertura y entoscado de la calle Buenos Aires.

Que esta apertura de vías de comunicación al uso público generará ocupación de mano de obra en la construcción y beneficiará al comercio, contribuyendo por añadidura al desarrollo de la Villa Balnearia.

Que constituye una facultad del Concejo Deliberante reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, puentes, túneles, plazas, paseos públicos, delineaciones y niveles.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°) Dispónese la apertura y posterior libramiento al uso público de la Avda. ========= Buenos Aires, entre Avda. 18 y Calle Corrientes del Balneario Marisol – Partido de Coronel Dorrego, de acuerdo con el plano indicativo que se adjunta a la presente.-

<u>ARTÍCULO 2º</u>) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados ====== a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2018.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE Priscila Minnaard VICEPRESIDENTE 1° H. CONCEJO DELIBERANTE